

## Torre Pacheco

### **4563 Convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local.**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición libre de dos plazas, de Agente del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Torre Pacheco, y que figuren en la oferta de empleo público de 2002.

Estas plazas se hallan encuadradas en la Escala Básica, Categoría de Agente y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, de las comprendidas en el artículo 25 de la Ley, 30/1984, de 2 de agosto y Ley 4/1998, de 22 de julio (Región de Murcia).

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de los 30 años, ambos referidos al día en que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas del Anexo I de la presente convocatoria.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del Servicio Público.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas previstas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en la legislación vigente.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2, B-1 y B-2, expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de Conductores (R.D. 772/97 de 30 de mayo) o de los permisos A y B expedidos después de la entrada en vigor del citado Reglamento y que cumplan los requisitos exigidos en el Artículo 7.3 del mismo.
- i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la convocatoria.

#### **Tercera.- Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que

reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, de esta convocatoria se dirigirán el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del I.N.E.M. que estén en situación de desempleo y que no perciban subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciban sea inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

#### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación, dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre la admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal Calificador.

La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región», constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, estableciendo un plazo de diez días para subsanación de errores.

#### **Quinta.- Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

- Vocales:

Vocal Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Jefe de la Policía Local.

Un representante del Sindicato más representativo en el sector de la Policía Local, dentro del Término Municipal, que debe pertenecer a igual o superior Subescala a los puestos convocados.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá las de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros,

titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el Tablón de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijarán las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

#### **Sexta.- Pruebas selectivas.**

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios, que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que haya de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

#### **Séptima.- Pruebas.**

Las pruebas selectivas constarán de dos fases.

A) Oposición.

B) Curso Selectivo de formación básica.

A) Oposición.

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.<sup>a</sup>) Prueba de aptitud psicotécnica.

Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2.<sup>a</sup>) Prueba de aptitud física.

a) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuadro de exclusiones médicas del anexo I de la presente convocatoria.

b) La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

3.<sup>a</sup>) Ejercicio escrito.

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo, de entre los comprendidos en el Anexo III de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

4.<sup>a</sup>) Ejercicio oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo a tres temas (uno por grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del Programa que se inserta como Anexo III de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I del Tema 1 al Tema 13. Grupo II del Tema 14 al Tema 22. Grupo III del Tema 23 al Tema 30.

Para aquellos ejercicios cuya realización no pueda llevarse a cabo conjuntamente, se efectuará sorteo, a fin de determinar la letra por la que los aspirantes comenzarán tales ejercicios.

B) Curso selectivo de formación básica

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso selectivo de formación básica, que determine el Sr. Alcalde-Presidente y al efecto convoque la Consejería de Presidencia, el cual tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

#### **Octava. Calificación de los ejercicios.**

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de Oposición, la calificación se hará en la siguiente forma:

- La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará con «apto» o «no apto».

- La segunda prueba de aptitud física será calificada, en cuanto al Reconocimiento médico como «apto» o «no apto» y las pruebas de aptitud física, se calificará con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria.

- Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido, por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para considerar aprobado a un opositor, será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

#### **Novena.- Relación de aprobados de la oposición y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Título de Bachiller Superior o equivalente. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos, pero acompañados del original para su compulsión.

- Permiso de conducir de las clases que se citan en el apartado h) de la base Segunda y fotocopia para su compulsión.

- Declaración de conducta ciudadana, acompañada de certificado negativo de antecedentes penales.

- Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, y que no ha sido separado del Servicio de ninguna Administración Pública, como consecuencia de expediente disciplinario.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que se acreditará mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos y acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara

la documentación o no reuniera los requisitos exigidos perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

#### **Décima.- Nombramiento en prácticas.**

Una vez completada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente Resolución, efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en práctica y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto determine el Sr. Alcalde-Presidente y que se convoque por la Consejería de Administración Pública e Interior.

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Jefe del Servicio o el coordinador al Sr. Alcalde-Presidente, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la Resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

#### **Undécima.- Nombramiento como funcionarios de carrera.**

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos, una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos, una vez finalizado el Curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento, la Consejería de Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Interior, o que remita la Academia de Policía Local donde se desarrolle el curso.

Los aspirantes que no superasen el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

Finalizado el periodo de prácticas y superado el Curso Selectivo de Formación el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que lo hayan superado como aptos y con aprovechamiento.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en propiedad y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar del día siguiente al que se le notifique el nombramiento.

#### **Duodécima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Decimotercera.- Recursos.**

La convocatoria y bases, y cuantos actos administración se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO I**

Cuadro de Exclusiones Médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo en el Cuerpo de Policía Local.

#### **1. Talla**

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

#### **2. Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

#### **3. Exclusiones circunstanciales.**

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

#### **4. Exclusiones definitivas.**

##### **4.1. Ojos y visión.**

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

##### **4.1.2. Queratomía radial.**

##### **4.1.3. Desprendimiento de retina.**

##### **4.1.4. Estrabismo.**

##### **4.1.5. Hermianopsias.**

##### **4.1.6. Discromatopsias.**

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

#### **4.3. Otras exclusiones.**

4.3.1. Aparato Locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

### **ANEXO II**

#### **PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL**

##### **(A realizar por el orden que se relaciona)**

##### **1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).**

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5. Tropa de cuerda.

Subida a una cuerda vertical, la cual deberá hacerse con las manos hasta llegar a un mínimo de 5 metros. Las mujeres podrán ayudarse con los pies. Se permitirán dos intentos.

### ANEXO III

#### DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6. La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7. El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramientos. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8. Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11. La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia que se encuentre en vigor en el momento de la convocatoria.

Tema 13. Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### DERECHO PENAL

Tema 14. Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 15. Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 16. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa. Extorsión. Usurpación. Defraudación. Apropiación indebida.

Tema 17. Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18. Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Tema 19. Delitos contra la libertad sexual. De la omisión de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inmovilidad de domicilio.

Tema 20. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 21. Delitos contra la organización del territorio y la protección del Patrimonio Histórico y del medio ambiente.

Tema 22. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

Tema 23. Delitos contra el Orden Público. Delitos de traición y contra la Paz e Independencia del Estado y relativo a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 24. La Policía Judicial. Concepto. Organización. Funciones. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 25. Las faltas.

## DERECHO PROCESAL

Tema 26. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa y demás entes públicos.

Tema 27. Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 28. La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpadlos. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 29. Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

## NORMAS DE CIRCULACIÓN

Tema 30. El Reglamento General de Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación. Ley de Seguridad Vial.

Tema 31. Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 32. El Reglamento General de Conductores. Permisos y Licencias de conducir. Clases, validez y vigencia. Otras autorizaciones administrativas para conducir. De los permisos de conducción expedidos en otros países.

Tema 33. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas. Administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 34. Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 35. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 36. Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 37. Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitacio-

nes de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

Tema 38. Transporte de Viajeros y mercancías: estudio de los principales conceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y normativa de transporte.

Tema 39. Transporte Escolar: normativa de aplicación.

Tema 40. Alcoholemia: estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.

Lo que se hace público para el genera conocimiento.

## SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS FÍSICOS

## MUJERES

## Con ayuda de pies

|              | <u>Salto</u>    | <u>Flexión</u> | <u>Carrera</u> | <u>Resistencia</u> | <u>Trepa</u>     |
|--------------|-----------------|----------------|----------------|--------------------|------------------|
|              | <u>longitud</u> | <u>brazos</u>  | <u>50 m.</u>   | <u>1000 m.</u>     | <u>de cuerda</u> |
| Calificación | Resultados      | Resultados     | Resultados     | Resultados         | Resultados       |
|              | (m.)            | (n.º)          | (t.)           | (t.)               | (m.)             |
| Eliminación  | 1.84 o menos    | 3 o menos      | 8" 6 o más     | 4'30 o más         | Menos de 5 m.    |
| 3            | 1.85 a 1.89     | 4              | 8" 5           | 4'25 a 4'29        | 5,00 m.          |
| 4            | 1.90 a 1.94     | 5              | 8" 4           | 4'20 a 4'24        | 5,25 m.          |
| 5            | 1.95 a 1.99     | 6              | 8" 3           | 4'15 a 4'19        | 5,50 m.          |
| 6            | 2.00 a 2.04     | 7              | 8" 2           | 4'10 a 4'14        | 5,75 m.          |
| 7            | 2.05 a 2.09     | 8              | 8" 1           | 4'05 a 4'09        | 6,00 m.          |
| 8            | 2.10 o más      | 9              | 8" 0           | 4'04 o menos       | 6,25 m.          |

## HOMBRES

## Sin ayuda de pies

|              | <u>Salto</u>    | <u>Flexión</u> | <u>Carrera</u> | <u>Resistencia</u> | <u>Trepa</u>     |
|--------------|-----------------|----------------|----------------|--------------------|------------------|
|              | <u>longitud</u> | <u>brazos</u>  | <u>50 m.</u>   | <u>1000 m.</u>     | <u>de cuerda</u> |
| Calificación | Resultados      | Resultados     | Resultados     | Resultados         | Resultados       |
|              | (m.)            | (n.º)          | (t.)           | (t.)               | (m.)             |
| Eliminación  | 2.14 o menos    | 6 o menos      | 7" 6 o más     | 3'47" o más        | Menos 5 m.       |
| 3            | 2.15 a 2.19     | 7              | 7" 5           | 3'41" a 3'46"      | 5,00 m.          |
| 4            | 2.20 a 2.24     | 8              | 7" 4           | 3'36" a 3'40"      | 5,25 m.          |
| 5            | 2.25 a 2.29     | 9              | 7" 3           | 3'31" a 3'35"      | 5,50 m.          |
| 6            | 2.30 a 2.34     | 10             | 7" 2           | 3'26" a 3'30"      | 5,75 m.          |
| 7            | 2.35 a 2.39     | 11             | 7" 1           | 3'21" a 3'25"      | 6,00 m.          |
| 8            | 2.40 o más      | 12             | 7" 0           | 3'20" o menos      | 6,25 m.          |

Torre Pacheco, 1 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Torre Pacheco

### 4884 Relación de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha para la valoración de méritos del concurso para la provisión por promoción interna de una plaza de Oficial de Jardinería.

Expirado el plazo de presentación de instancias para el Concurso, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión por promoción interna de una plaza de Oficial de Jardinería, dependiente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 10-03 -2.003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras, se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

#### Admitidos

| N.º | APELLIDOS Y NOMBRE   | D.N.I.       | N.º REGISTRO |
|-----|----------------------|--------------|--------------|
| -01 | Saura Peñalver, Blas | 74.304.432-B | 2060/03      |

#### Excluidos

- Ninguno.

Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal, que es la siguiente:

Presidente:

Don Francisco Sáez Sáez, Alcalde-Presidente, titular; y Doña. Rosalía Rosique García, suplente.

Secretario:

Don José Luis de Dios Rojo, Secretario General, titular, y Don Isidoro Jesús Martínez López, suplente.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

-Don Francisco Bernal Albarracín, titular. Don , Juan Domingo Martínez Sánchez, suplente.

-Don Antonio León Garre, Concejal Comisión Gobierno, titular. D. Antonio González García, suplente.

-Don Ramón Angel Cabrera Sánchez, titular, y Don Angel Rubio Tormos, suplente, designado por la Alcaldía-Presidentencia.

En representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

-Doña Isabel Cerdán Noguera, titular.

-Don José Cerdán Noguera, suplente.

Queda señalado el próximo día 29 de mayo de 2003, a las 11'00 horas, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la valoración de méritos del concurso.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, que comenzará el día siguiente hábil al de aparición de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones contra la relación de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal Calificador.

Torre Pacheco, 9 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Torre Pacheco

### 4885 Relación de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha para la valoración de méritos del concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico.

Expirado el plazo de presentación de instancias para el Concurso, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión por en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, dependiente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 19-03-2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras, se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

#### Admitidos

| NÚM. | APELLIDOS Y NOMBRE             | D.N.I.       |
|------|--------------------------------|--------------|
| 01   | García Robles, Juan Antonio    | 22.965.598-Y |
| 02   | López Conesa, Fulgencio Javier | 23.025.962-H |
| 03   | Madrid Saura, Santiago José    | 22.998.572-K |
| 04   | Roca Sánchez, Antonio          | 48.392.836-P |
| 05   | Sánchez Manzanares, Policarpo  | 77.566.251-Q |

#### Excluidos

Ninguno

Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal, que es la siguiente:

Presidente:

Don Francisco Sáez Sáez, Alcalde-Presidente, titular; y Don Diego Alfonso García Cobacho, suplente.

Secretario:

Don José Luis de Dios Rojo, titular, y Don Isidoro Jesús Martínez López, suplente.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- D. José Luis García Salazar, titular. D. Javier Cano Mengual, suplente.

- D. Miguel Martínez Ros, Concejal Delegado de Personal, titular, D. Antonio León Garre, suplente.

En representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- D. Ramón Angel Cabrera Sánchez, titular.